



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 076 -2014-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 25 ABR. 2014

VISTOS:

La Carta N° 011-2014-CG/O, presentada por el **CONSORCIO GAMARRA**, el Informe N° 97-2014-**GOB.REG.APURIMAC/GRDE/SGAPyS**, Informe N° 23-2014-**GR.APURIMAC/GRDE/PRR/SOC/MAMH**, Carta N° 18-2014-**GR/APURIMAC/GRI-SGSLO** y demás documentos que forman parte del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley N° 27680 y Ley N° 27783 que establece "*Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales*";

Que, mediante el Contrato Gerencial Regional N° 004-2014-**GR.APURIMAC/GG** se contrata los Servicios del Consorcio Gamarra para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac", para ser ejecutado en el plazo de 330 días calendarios disgregado de la siguiente manera: 60 días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico y 270 días calendarios para la ejecución de las obras;

Que, mediante la Carta N° 011-2014-CG/O de fecha 18 de marzo del 2014, el **CONSORCIO GAMARRA** a través de su representante legal Bladimir Benate Huarcaya solicita Ampliación de Plazo, por un periodo de 40 días calendarios, para la elaboración del expediente técnico, sustentando su pedido en que debido a las precipitaciones pluviales constantes y nubosidad espesa en la zona, dificultan el acceso a la zona del proyecto para continuar con los trabajos de campo, a esto se suma que el personal tiene a su cargo equipos electrónicos los cuales pueden sufrir alguna descarga eléctrica producto de los rayos constantes en la zona, así mismo el Consorcio Gamarra señala en el segundo punto de los Comentarios y Conclusiones que no realizará ningún cobro adicional por gastos generales de aprobarse la ampliación del plazo solicitado;

Que, mediante Carta N° 18-2014-**GR/APURIMAC/GRI-SGSLO** el Supervisor de Obra Ing. Oscar Pinedo Mendoza emite opinión favorable para la ampliación del plazo N° 01 por caso fortuito y fuerza mayor, ampliándose dicho plazo por el periodo de 40 días calendarios el cual no generará mayores gastos generales.

Que, Informe N° 23-2014-**GR.APURIMAC/GRDE/PRR/SOC/MAMH**, el Supervisor de Obra por Contrata Ing. Marco A. Morales Holguín emite opinión favorable indicando que es Viable pero siempre y cuando la modificación del plazo no determine la variación del precio de la elaboración del Expediente Técnico;



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



Que, mediante la Carta N° 10-2014-CG/O el Consorcio Gamarra a través de su Representante Legal renuncia a todo tipo de gastos generales y costo directo que se generen mediante el desarrollo de la Primera Ampliación de plazo solicitada, la cual se encuentra legalizado ante Notario Público;

Que, en mérito a los informes antes señalados el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios solicita se emita el acto resolutivo correspondiente aprobando la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 40 días calendarios;

Que, el presente acto resolutivo se emite en el marco de lo establecido en el sexto párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: (...) *El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual (...); y el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante el cual se establece que procede la ampliación del plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;*

Por lo expuesto y en uso de las facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 03 de enero del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, para la Elaboración de Expediente Técnico de la obra **“Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac”**, por el periodo de Cuarenta (40) días calendarios, el cual no generará ningún costo adicional al servicio, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y los demás órganos administrativos que corresponda, para su cumplimiento y fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Med. JOSÉ M. LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



RJH/DRAJ.
CLT/Abog.